



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2024

No. 1297

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle de Orozco y Berral, casa 13 hoy 123, colonia Guerrero, código postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Manuel Orozco y Berra número 123, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 6

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 11

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de asignación de recursos del programa Altépetl bienestar para el ejercicio fiscal 2024 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 02/2024 por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Personas arrestadas en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México” 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 03/2024 por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Estrategia integral de intervención temprana para la prevención de la violencia y el delito” 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 04/2024 por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Alto al fuego” 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 05/2024 por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Centros especializados de atención para adolescentes del sistema penitenciario” 23

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los enlaces con los resultados de los beneficiarios de programas sociales llevados a cabo durante el año 2023 24
- ◆ Nota aclaratoria *al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días que se suspenden los plazos y términos correspondientes al ejercicio 2024, para efecto de todos los actos y procedimientos administrativos de la Coordinación de atención y educación, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, así como los horarios de atención*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1° de febrero de 2024 25

### Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrán consultarse sus Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 26

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios de las acciones sociales del ejercicio 2023 27
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de los programas sociales del ejercicio 2023 28

### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del programa social denominado “Centros de iniciación musical de la Alcaldía Iztacalco 2024”*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 29
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del programa social denominado “Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica 2024”*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 32

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del “Facilitadores culturales y deportivos, FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)” para el ejercicio fiscal 2024*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 35
- Alcaldía en La Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social denominada “Cursos en Línea de preparación para el examen de admisión para educación medio superior y superior” para el ejercicio fiscal 2024 37
- Alcaldía en Tláhuac**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Reactivación económica al turismo Tláhuac 2023”, para el ejercicio 2023, publicados el día 4 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 47
- Alcaldía en Tlalpan**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía Tlalpan por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2024 50
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024 84
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas 92
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en la cuota autorizada en el centro generador “Estacionamiento Vivanco”, para el ejercicio fiscal 2024 94
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en la cuota fijada en el concepto de estacionamiento del centro generador “Deportivo Ceforma” 97
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en las cuotas autorizadas en los Cybertlalpan 101
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el centro generador “Alberca Vivanco” 103
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática asignados a la Alcaldía 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía 118
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, cuotas y conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 27 de febrero de 2023 154
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de animales de corral y de traspatio, para el ejercicio 2024 158

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de semillas y material vegetativo, para el ejercicio 2024 183
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimentos a centros de desarrollo infantil”, para el ejercicio fiscal 2024 199
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes, para el ejercicio 2024 218
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de ayuda a personas de escasos recursos y para tratamientos médicos de enfermedades crónico-degenerativas y terminales, para el ejercicio 2024 235

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los *días inhábiles, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia del instituto* 256
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 257

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

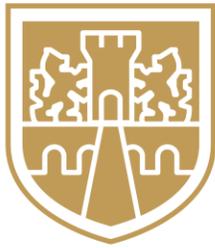
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/02/2024.- Contratación para la renovación de servicio de Microsoft 365 258
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/03/2024.- Contratación para la prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos 260
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/04/2024.- Contratación para la prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana 262

## SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número uno, demarcación de Juárez, Huamantla, Estado de Tlaxcala (segunda publicación) 264

## EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (tercer publicación) 265
- ◆ **Aviso** 266



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

#### **1. Nombre de Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1.** El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

**1.2.** La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**1.3.** La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los programas sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

**1.4.** Actualmente no existe otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que ejecute de manera conjunta el programa social Animales de Corral y de Traspatio ejecutado en Xochimilco.

**1.5.** Actualmente no existe otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que ejecute de manera independiente el programa social Animales de Corral y de Traspatio ejecutado en Xochimilco.

**2. Alineación programática.**

El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México de la siguiente manera:

ARTÍCULO	DERECHO	JUSTIFICACIÓN
<b>Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos.</b>	<p>A. Derecho a la autodeterminación personal.</p> <p>B. Derecho a la integridad.</p> <p>D. Derechos de las familias.</p>	<p>1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.</p> <p>2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.</p> <p>Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.</p> <p>1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.</p> <p>2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.</p>
<b>Artículo 7, Ciudad democrática</b>	<p>A. Derecho a la buena administración pública</p> <p>D. Derecho a la información</p>	<p>1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.</p> <p>3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.</p> <p>1. Toda persona tiene derecho al libre</p>



		económico, social y cultural de las personas.
<b>Artículo 9 Ciudad solidaria.</b>	A. Derecho a la vida digna.	<p>1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.</p> <p>3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
	C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.	<p>1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.</p> <p>2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.</p>
<b>Artículo 10 Ciudad productiva.</b>	A. Derecho al desarrollo sustentable	1. Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
	B. Derecho al trabajo.	1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el

		<p>emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.</p>
	<p>D. Inversión social productiva</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.</li> <li>2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.</li> </ol>
	<p>E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.</li> <li>2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.</li> <li>3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.</li> </ol>



	<p>C. Derechos de las mujeres.</p> <p>E. Derechos de las personas jóvenes.</p> <p>F. Derechos de personas mayores.</p>	<p>5. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.</p> <p>6. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.</p> <p>1. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p> <p>2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.</p> <p>Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.</p> <p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento,</p>
--	--	--



	<p>O. Derechos de personas de identidad indígena.</p> <p>P. Derechos de minorías religiosas</p>	<p>Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.</p> <p>1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.</p> <p>2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.</p> <p>3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.</p>
<p><b>Artículo 12 Derecho a la Ciudad.</b></p>		<p>1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.</p> <p>2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.</p>
<p><b>Artículo 13 Ciudad habitable.</b></p>	<p>A. Derecho a un medio ambiente sano.</p>	<p>1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.</p>



	1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes	violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria. Avanzar hacia hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originales y de las comunidades indígenas residentes en la ciudad.
2. Ciudad Sustentable	2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.  2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.	Vigilar y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que generen condiciones de igualdad y que contribuyan a erradicar el trabajo. Fomentar políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para la creación de jardines públicos y privados bajo el enfoque de regeneración ecológica y de polinización de la cuenca.

### 3. Diagnóstico.

#### 3.1. Antecedentes.

En nuestro país, el CONEVAL ha incluido la carencia por acceso a la alimentación como uno de los ocho indicadores para medir la pobreza multidimensional. Este organismo autónomo define a la situación de carencia por acceso a la alimentación como aquellos hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, lo que se traduce en que quienes enfrentan esta condición tienen limitado su ejercicio al derecho a una alimentación sana y suficiente.

En el 2019 se retoma el programa social Animales de Corral y de Traspatio como una alternativa para combatir la desnutrición por carencia de alimentación, así como los índices de pobreza multifactorial en la Alcaldía Xochimilco. Es así que en ese mismo año con un presupuesto de \$5,000,00.00 de pesos, se entregan 364 paquetes de animales. En 2020 se entregaron 653 paquetes de animales de corral con un presupuesto de \$5,000,000.00 de pesos; en 2021 se otorgaron 449 paquetes de animales de traspatio, de los cuales 297 fueron entregados a mujeres (66.1%) y 449 a hombres (33.9%) empleando también un presupuesto de \$5,000,000.00 de pesos; en 2022 se modifica el presupuesto y este aumenta a \$6,000,00.00 de pesos entregando 607 paquetes de animales a 342 mujeres (56.3%) y 265 a hombres (43.7%); en 2023 se beneficiaron a 612 personas con la entrega de paquetes de animales de traspatio, de los cuales se entregaron 336 paquetes a mujeres (54.9%) y 276 paquetes a hombres (45.1%) con \$6,000,00.00 de pesos de presupuesto. Cabe mencionar que han ido aumentando el número de paquetes de animales de traspatio en los hombres debido a que ha cambiado el tipo de animales que se han considerado para el programa, de esta forma ellos se involucran también con este tipo de apoyo.

#### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La problemática pública que atiende este programa es la falta de acceso a la alimentación sana y nutritiva que de acuerdo a los datos del CONEVAL representan el 16.6 % de la población de Xochimilco, y en el caso de la población rural representa el 72% (<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>)

**3.2.1.** Algunas de las causas que originan el problema social atendido son el desempleo y los bajos salarios, condiciones que limitan el acceso a alimentos suficientes, sanos y variados; además se presentan otras causas como las crisis económicas o el incremento en los precios de los alimentos a nivel local e internacional.

De acuerdo con la metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social (no tiene acceso a los derechos de educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación) y tiene un ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) (valor de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria por persona al mes) (CONEVAL, 2023).

**3.2.2.** Es importante mencionar que la Alcaldía Xochimilco cuenta con una población total de 442,178 personas, de las cuales 215,452 son hombres y 226,726 son mujeres (INEGI, 2020).

Como se menciona anteriormente, este programa va dirigido a mujeres y hombres pertenecientes a la población rural, el cual representa el 72% de la población que tiene falta de acceso a la alimentación.

**3.2.3.** El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo cual incluye el derecho a la alimentación. En el mismo tenor, la Declaración de Roma de 1996 sobre la Seguridad Alimentaria Mundial ratifica el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Así mismo la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 9 Ciudad Solidaria, inciso C. El Derecho a la Alimentación y a la Nutrición:

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

#### **3.2.4. Población Potencial.**

La población está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la demarcación Xochimilco y que tienen carencia por acceso a la alimentación en la Alcaldía Xochimilco, que según los datos de CONEVAL son 85,698 habitantes ([http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/e\\_DiagSegAlim\\_DF.pdf](http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/e_DiagSegAlim_DF.pdf)).

El CONEVAL mide la pobreza a través de seis carencias sociales: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos en vivienda, así como el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, este organismo en su medición municipal de la pobreza 2020, reporta en la Ciudad de México (<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>) que Xochimilco se sitúa en el segundo lugar con mayor número de personas en condición de pobreza con un 48.2 %, 210,818 personas en esa condición, de las cuales el 17.6 % presenta carencia por accesos a la alimentación.

El porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% a 18.2% entre 2018 y 2022, es decir, de 27.5 a 23.4 millones de personas en esta situación, respectivamente. Se considera que una persona tiene carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad si en su hogar se presenta: 1) inseguridad alimentaria moderada o severa; 2) limitación en el consumo de alimentos, es decir, las personas tuvieron una dieta limítrofe. En 2022 se observa que, aproximadamente 18 de cada 100 personas padecen esta carencia, siendo la población indígena la que registra mayor prevalencia (33.4%). (CONEVAL, 2023).

**3.2.5.** El crecimiento demográfico y de la mancha urbana de la Ciudad de México obliga a generar alternativas alimentarias, pues tal como se establece en el documento —Ciudades más Verdes en América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), —En el traspatio, analizado como agro ecosistema, se producen plantas medicinales, ornamentales, hortícolas, árboles frutales; asimismo, se crían animales y se producen alimentos para los animales. Esta biodiversidad permite a las unidades domésticas campesinas obtener alimentos frescos y a disposición para complementar la dieta familiar (Salcido, 2008). También es un espacio de esparcimiento y para actividades sociales. En este sistema la familia campesina lleva a cabo una producción no especializada, donde utilizan los componentes bióticos y no bióticos del ecosistema.

Vargas (2003) menciona que el traspatio es un agro ecosistema conformado por cerdos, aves y plantas ornamentales, medicinales, hortícolas y forestales. Del traspatio, los GDC obtienen alimentos para autoconsumo y otros recursos (Jiménez, Ruenes y Montañez, 1999). Barredo, Berdugo y Velázquez (1991) como Rejón, Dájer y Honhold (1996), mencionan que en el traspatio se desarrollan las actividades más importantes de las familias campesinas y que varía de acuerdo a la ubicación geográfica.

Es necesaria la intervención del estado para seguir avanzando y revertir la carencia alimentaria en la Ciudad de México, a través de políticas públicas que promuevan el acceso a alimentos sanos y nutritivos, como es el caso del programa Animales de Corral y de Traspato, que otorga ayudas (en especie), que permitan incentivar la producción sustentable de

Alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas y familias de las zonas urbanas y rurales de esta Alcaldía, ayudando al abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo la desnutrición por carencia de alimentos en la Alcaldía, apoyando a este sector de la población.

**3.2.6.** Actualmente no existe a nivel Alcaldía un programa similar al ejecutado en Xochimilco, por otro lado, a nivel Secretaría, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural perteneciente a la Secretaría del Medio Ambiente tiene dentro del programa “Altepetl” el componente "Bienestar para el Campo” el cual busca fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México, teniendo como principal diferencia que el programa esta exclusivamente dirigido al Suelo de Conservación y es de aplicación a nivel Ciudad de México, además de que busca fomentar el comercio para la generación de bienes y el “Programa Social Animales de Corral y de Traspatio”, su principal objetivo es brindar Seguridad Alimentaria a las Familias Beneficiaria, habitantes de Xochimilco.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Mejorar el acceso a la alimentación sana y nutritiva de la población rural de la Alcaldía Xochimilco, mediante el otorgamiento de 590 apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

###### **4.2.1. Objetivos específicos.**

Beneficiar a 320 mujeres y 270 hombres aproximadamente mediante la entrega de 590 paquetes en especie, esto con la finalidad de promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.

Es por ello que el Programa Social Animales de Corral y de Traspatio tiene a bien:

- Publicar la convocatoria dirigida a las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC).
- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias.
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

###### **4.2.2. Líneas de Acción**

- Contribuir a la seguridad alimentaria y nutrición de los habitantes de la Alcaldía Xochimilco, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible.
- Desarrollar y ejecutar durante el año fiscal 2024, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para brindar seguridad alimentaria a los habitantes de la Alcaldía Xochimilco.
- Fomentar la producción pecuaria dotando de paquetes de animales para producción a pequeña escala, para contribuir al abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo la desnutrición por carencia de alimentos en la Alcaldía.
- Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

**4.2.3.** Lo que se busca atender a través de estos objetivos es garantizar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria, brindando la atención oportuna a las solicitudes ingresadas por este sector poblacional, disminuyendo de esta manera, la desigualdad alimentaria, principalmente de la población rural, esto es, mujeres y hombres de escasos recursos, campesinos y que se encuentren en situación vulnerable, que viven en hogares con carencia por acceso a la alimentación, que tengan la convicción de fortalecer la producción de alimentos de manera sustentable como una acción para reducir el rezago de estas comunidades.

## 5. Definición de poblaciones objetivos y beneficiaria.

### 5.1. Población objetivo

La población objetivo serán aproximadamente 700 personas que solicitan el apoyo al programa y que cuentan con una condición económica desfavorable y una falta de acceso a la alimentación sana y nutritiva.

### 5.2. Población beneficiaria

Se beneficiarán a 590 personas de manera directa con carencia por acceso a la alimentación, siendo estas 320 mujeres y 270 hombres aproximadamente, mayores de 18, años, preferentemente de núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la demarcación.

Para la selección de esta población beneficiaria se considerará a quienes tengan condiciones económicas más desfavorables, con base en la aplicación de un estudio socioeconómico.

La población beneficiaria indirecta serán aproximadamente 2,360 personas, que es el cálculo de todos los integrantes de las familias que recibirán el apoyo.

## 6. Metas Físicas.

**6.1.** Para el año 2024 con una inversión de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), se otorgarán 590 paquetes de Animales de Corral y de Traspatio, beneficiando así a 590 familias, siendo estas encabezadas por 320 mujeres y 270 hombres aproximadamente.

**6.2.** Siendo mujeres y hombres mayores de 18 años habitantes pertenecientes a núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma y que tengan el deseo de producir alimentos de manera sustentable, con la finalidad de contribuir a garantizar su seguridad y soberanía alimentaria.

Cabe señalar que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: —La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena, minorías religiosas.

**6.3.** El Programa Social Animales de Corral y de Traspatio cumple con metas tanto cuantificables (entrega de paquetes) como verificables (documentación entregada por los solicitantes), esto con la finalidad de garantizar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria para los habitantes de la demarcación, así como para llevar a cabo dicho programa con transparencia.

**6.4.** No aplica

**6.5.** De nuestra población potencial perteneciente al sector rural (85,698 personas), sólo a 590 beneficiarios se les otorgará un paquete de animales, por solicitante y domicilio y/o predio, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al SUAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación y convocatoria vigentes.

**6.6.** No aplica

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

**7.1.** Con los \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) de inversión, se pretende apoyar a 590 beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco, con la entrega de paquetes de Animales de Corral y de Traspatio.

**7.2.**

CONCEPTO	PAQUETE	APOYOS	MONTO ASIGNADO
OVINOS	2 EJEMPLARES: 1 HEMBRA y 1 MACHO KATHADIN/PELIBUEY	102	\$2,447,235.00

PORCINOS	2 EJEMPLARES: HEMBRAS YORK/LANDRACE	80	\$2,344,000.00
AVES (GALLINAS DE POSTURA)	15 EJEMPLARES: POLLAS DE POSTURA RHODE ISLAND RED	408	\$1,208,700.00
<b>Total</b>		<b>590</b>	<b>\$5,999,935.00</b>

7.3. El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Animales de Corral y de Traspatio, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

7.4. Los gastos de operación del programa son de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se ejecutarán al 100% durante el ejercicio fiscal 2024.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

**8.1. Difusión.** La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria, con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación y a través del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, así como la página de electrónica de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.gob.mx>. No omitiendo que tienen acceso a participar en el programa mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes mayores de 18 años, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+ y personas afrodescendientes.

**8.1.2.** Las fechas de la difusión del programa se realizará un día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asistiendo cada semana a las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación de igual manera se hará una publicación semanal en las páginas oficiales de la Alcaldía Xochimilco.

**8.1.3.** El teléfono 5589573600 ext. 3724 y 3752 y al correo de la titular de la Subdirección de Proyectos Sustentables [subproyectossustentables@xochimilco.cdmx.gob.mx](mailto:subproyectossustentables@xochimilco.cdmx.gob.mx) dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para brindar información en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**8.1.4.** Queda prohibida la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## 8.2.Requisitos.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso del programa social de Animales de Corral y de Traspatio serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida, considerando los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**8.2.2.** Las personas físicas que deseen participar en el programa deberán:

- Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio.
- Realizar la petición del apoyo mediante el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, los días establecidos en la convocatoria.

Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en Calle Gladiolas # 161, Barrio San Pedro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:

1. Folio del SUAC.
2. Copia de identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional). Y su original solo para cotejo.
3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono o constancia de residencia expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, ubicado en Guadalupe I. Ramírez, No. 4, Barrio El Rosario, Centro Histórico de Xochimilco) no mayor a tres meses y original para cotejo, (en caso de que no lo contenga la identificación oficial).
4. Copia de CURP y original para cotejo (en caso de que no lo contenga la identificación oficial).
5. Cédula de evaluación socioeconómica del solicitante debidamente requisitada, la cual será proporcionada en las oficinas de la Subdirección.
6. Copia legible de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del bien inmueble (incluir croquis de ubicación). En caso de que el documento haya sido expedido por alguna autoridad ejidal, comunal o coordinador territorial,

este deberá incluir croquis de ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble, así como el estatus de la persona que solicita el documento (ejidatario, poseionario, etc.), solo en el supuesto de que el predio se localice en tierras de propiedad ejidal o comunal.

Con la finalidad de hacer más ágil y ordenada la entrega de la documentación, ésta deberá ser entregada en un folder o sobre, en el orden señalado en el apartado de Requisitos de la presente convocatoria. En el cual, se deberá anotar, de manera legible, únicamente los siguientes datos: nombre del solicitante y paquete solicitado. No engrapar, encuadernar o engargolar la documentación en un sólo paquete, ya que los documentos serán cotejados de manera individual. La Subdirección de Proyectos Sustentables, validará la documentación presentada, y en los casos en los que se presuma la existencia de documentación falsa o apócrifa, se hará del conocimiento del interesado en el momento de la recepción.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.2.3.** No se podrán establecer requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

**8.2.4.** No aplica.

**8.2.5.** Se solicitará a la población la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), por propia naturaleza del programa.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

**8.3.1.** El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general:

- Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el último apoyo o el año fiscal.

- La convocatoria se difundirá, a través de la página electrónica de la Alcaldía; además de carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales de la Demarcación, así como en el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, además de las paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Proyectos Sustentables. Ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco.

**8.3.2.** No existe personal facilitadoras del servicio, la solicitud se realizará directamente por el solicitante.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Subdirección de Proyectos Sustentables.

**8.3.4.** Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa deberá realizarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicada en la calle de Gladiolas # 161 Barrio San Pedro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, donde sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo de que se trate.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

**8.3.6.** Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de mujeres, hombres, jóvenes mayores de 18 años, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas de identidad indígena y personas afrodescendientes a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

**8.3.10.** Las formas como la persona solicitante podrán conocer el estado de su trámite, de igual manera se publicará en lugares visibles de la misma Subdirección, el listado de las y los beneficiarios que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma; y serán notificados del lugar y la fecha en que recibirán el apoyo; en el caso de las solicitudes no aprobadas, la Subdirección resguardará dicha documentación para posteriores consultas de algún Órgano Interno o Externo.

**8.3.11.** Un expediente se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, momento en que se le entrega a la persona solicitante un comprobante que es la ficha de recepción de documentos quedando completado su registro al programa social.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

**8.3.15.** No podrán ser beneficiarios de este programa quienes pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas del servicio público hasta mandos medios dentro del ámbito de la administración; así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

**8.3.16.** Los mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada se encuentran descritos en el apartado 12 de las presentes reglas de operación.

#### **8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

**8.4.1.** Es causal de baja:

- El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa **Animales de Corral y de Traspatio**.
- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Realicen más de una solicitud en un mismo predio.
- Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables mismas que se ubican en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 10:00 a 16:00 horas.

**8.4.2.** No aplica

**8.4.3.** No aplica

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

**9.1.** Que el predio donde se pretende instalar el traspatio, además de acreditar la propiedad o posesión legar y pacífica del inmueble, este permitida la actividad, conforme a los programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Vigentes. La especie solicitada deberá ser acorde a los espacios, necesidades y características del predio. En el caso de que el espacio designado para el traspatio sea en una azotea o planta alta (solo en el caso de aves), esta deberá contar con escalera que permita el acceso de forma segura.

Se valorará las condiciones estructurales de la construcción se considerarán los requerimientos de espacio necesario de acuerdo a la especie, transito, seguridad, iluminación, acceso al agua, la no interferencia con instalaciones eléctricas de agua y/o gas.

**9.2.** Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.

- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de apoyos a la población que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de las poblaciones que sufren el problema y tiene derecho a recibir atención.

**9.4.** No podrán ser beneficiarias del programa aquellas personas que sean beneficiarias de otro programa de la Alcaldía Xochimilco ni aquellas personas trabajadoras activas en el sector público en cualquier nivel y ámbito de la administración local.

Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se recepcione la documentación.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación.**

**10.1.1.** La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los programas sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

**10.1.2.** Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado VIII.

Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social de **Animales de Corral y de Traspatio** y la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo el material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Cabe señalar que los formatos y los trámites son de manera personal y gratuita.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### **10.2 Supervisión y Control**

**10.2.1.** Mediante la evaluación interna se analizará la operación, eficacia y eficiencia del programa. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen de conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

**10.2.2.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

**10.2.3.** Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Contaduría Mayor de Hacienda, El Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

**11.1.** El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en término de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, C. P. 16070, Primer Piso.

**11.2.** Mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas, a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro. De lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

**11.3.** Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

**11.4.** Puede realizar su queja a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.5.** Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01 866 986 8306).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

**12.1.** La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social Animales de Corral y de Traspatio.

La página de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.cdmx.gob.mx/> la Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Tel. 55 8957 3600 extensiones 3752 y 3724.

**12.2.** El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.5.** En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**12.6.** Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:

- Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.
- Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias o derechohabientes, deberá ser eliminada de los archivos o bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### 13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### 13.1 Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 13.2 Evaluación.

La Subdirección de Proyectos Sustentables será la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social Animales de Corral y de Traspatio, mediante la realización de encuestas de satisfacción y con la información brindada por los beneficiarios se llevan a cabo censos y gráficos para informar de manera detallada a cualquier ente, ya sea interno o externo.

### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al aumento del acceso a la	Porcentaje de personas que acceden a la alimentación	(Número de personas beneficiarias directas e indirectas que accedieron	Eficacia	Porcentaje	Por sexo	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Medio Ambiente y	Condiciones zoonóticas que compliquen el desarrollo de	Se estima un 13.1%

	alimentación sana y nutricional de la población de Xochimilco	través del programa / el total de personas sin acceso a la alimentación de Xochimilco.	a la alimentación a partir del programa / el total de personas sin acceso a la alimentación de Xochimilco) *100					Desarrollo Sustentable, Dirección Desarrollo Sustentable Proyectos Sustentables	producción, transformación y comercialización	
Propósito	Incrementar el acceso a la alimentación sana y nutricional de la población de Xochimilco con esta carencia.	Mide el número total de personas que mejoran su alimentación con la entrega de paquetes en especie	Número de personas beneficiarias directas * Número de integrantes de la familia.	Eficacia	Número	Por sexo	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Desarrollo Sustentable Proyectos Sustentables	El entorno político, social e institucionales adecuado y para la participación de la población objetivo	2,360 personas beneficiarias totales (directas e indirectas)
Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades pecuarias	Entrega de paquetes de Animales de Corral y de Traspatio	(Número de paquetes entregados / número de beneficiarios) *100	Eficacia	Porcentaje	Por sexo	Avance físico financiero 2024 Productos beneficiados	Subdirección de Proyectos Sustentables a la fecha el Padrón de beneficiarios que anualmente se integre	Las personas beneficiarias se interesaron en obtener apoyos para mejorar su producción y calidad de vida, ayudando a su economía familiar.	100%

Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Porcentaje de costos de Animales de Corral y de Traspatio	(Se mide el costo promedio del total de paquetes de animales/el total paquetes de animales entregados)*100	Gestión	Porcentaje	Especíes adquiridos	Avance físico financiero 2024	Subdirección de Proyectos Sustentables	Las personas solicitantes presentan solicitudes ante CESAC para ser beneficiarias de estos componentes	100%
-------------	--	---	--	---------	------------	---------------------	-------------------------------	--	--	------

**15. Mecanismos y Formas de Participación Social.**

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciendo la participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

**15.1.** Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social Animales de Corral y de Traspatio en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

**15.2.**

Participante	Etapas de la participación	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de la Alcaldía Xochimilco y del sector rural-urbano en su conjunto.	Elaboración de propuesta para saber qué paquete de animales se va a adquirir.	Individual, colectiva en el Consejo de Desarrollo Rural de la Alcaldía Xochimilco.	Informativa	Proporcionando información.

**16. Articulación con políticas, programas proyectos y acciones sociales**

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**17. Mecanismos de fiscalización**

**17.1.** En la Sesión Ordinaria y Extraordinaria 2024 del COPLADE, y que celebre una vez sea aprobado el presupuesto correspondiente para la instrumentación del programa denominado Animales de Corral y de Traspatio en el presente año, y en el que en dicho comité apruebe el Programa Social.

**17.2.** Posteriormente y como parte del cumplimiento del informe trimestral que sea remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, también se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución en la demarcación Xochimilco.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.

**17.4.** La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, proporcionará la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización en su caso emprenda dicha institución.

**17.8.** Opinión técnica de Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, SEMUJERES de incorporación de perspectiva de género en las Reglas de Operación.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

### **18.1. Criterios de planeación y ejecución del programa**

- Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio.
- Realizar la petición del apoyo mediante el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, los días establecidos en la convocatoria.

Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en Calle Gladiolas # 161, Barrio San Pedro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:

1. Folio del SUAC.
2. Copia de identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional). Y su original solo para cotejo.
3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono o constancia de residencia expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, Centro Histórico de Xochimilco) no mayor a tres meses y original para cotejo (así como en el caso de que no la contenga la identificación oficial)
4. Copia de CURP y original para cotejo (en caso de que no la contenga la identificación oficial).
5. Cédula de evaluación socioeconómica del solicitante debidamente requisitada, la cual será proporcionada en las oficinas de la Subdirección.
6. Copia legible de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del bien inmueble (incluir croquis de ubicación). En caso de que el documento haya sido expedido por alguna autoridad ejidal, comunal o coordinador territorial, este deberá incluir croquis de ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble, así como el estatus de la persona que solicita el documento (ejidatario, posesionario, etc.), solo en el supuesto de que el predio se localice en tierras de propiedad ejidal o comunal.

**18.2.** De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana;

- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

La Alcaldía Xochimilco, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial.

**19.1.** Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

**19.4.** En la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa Animales de Corral y de Traspatio 2024, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Los mecanismos que se toman en cuenta para detectar los posibles errores de inclusión o exclusión de los padrones de las personas beneficiarias son:

- Que el predio donde se pretende instalar el traspatio, además de acreditar la propiedad o posesión legar y pacífica del inmueble, este permitida la actividad, conforme a los programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Vigentes.
- La especie solicitada deberá ser acorde a los espacios, necesidades y características del predio. En el caso de que el espacio designado para el traspatio sea en una azotea o planta alta (solo en el caso de aves), esta deberá contar con escalera que permita el acceso de forma segura.

- Se valorará las condiciones estructurales de la construcción se considerarán los requerimientos de espacio necesario de acuerdo a la especie, tránsito, seguridad, iluminación, acceso al agua, la no interferencia con instalaciones eléctricas de agua y/o gas.

**19.8.** Los mecanismos que se toman en cuenta para prevenir y detectar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias son:

- Revisión de documentación en un primer filtro a la hora de la selección de los posibles beneficiarios, corroborando que los datos sean claros y coincidan entre ellos.

- Que la documentación esté actualizada. En el caso de comprobante de domicilio que no sea de mayor a tres meses.

- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias o derechohabientes, deberá ser eliminada de los archivos o bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **TRANSITORIOS**

**Primera.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

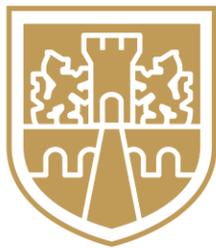
**Segundo.** - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)